



# INPEC



## **REDENCIÓN DE PENA, DERECHO Y NO BENEFICIO.**

**JOHN ALEXANDER PINZON DIAZ**

**ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL**

**2024**



**EPN**  
Escuela Penitenciaria Nacional



## CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE TRABAJO (WORKING PAPER)

<b>Título del Documento</b>
Redención de pena, Derecho y no Beneficio.
<b>Resumen (no mayor a 350 palabras)</b>
<p>La redención es el mecanismo por el cual los internos se ven motivados a guardar buen comportamiento a practicar actividades de trabajo, de estudio o de enseñanza con el fin de recibir como contraprestación una reducción de su condena, es así que la redención aparte de ser una esperanza de los internos para acortar su pena, también se establece como la oportunidad de hacer un cambio en su vidas basados en el respeto de la dignidad humana, pero este mecanismo se había convertido en un privilegio para algunos internos, aumentando el hacinamiento carcelario del país, conllevado a problemas de capacidad para que los internos realicen las actividades tendiente de redimir pena.</p> <p>Antes de la reforma del código Penitenciario y Carcelario, la redención era sometida a una interpretación que se desprendía hacer un beneficio, dando fuerza a la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte Constitucional que sostenía hasta la fecha que era un beneficio y no propiamente un derecho.</p> <p>Con la reforma al código penitenciario y carcelario ley 1709 de 2014 y la adición del artículo 103A “La redención de pena es un derecho”, colocando fin al criterio jurisprudencial que veía a la redención como un beneficio, es decir que, gracias a la reforma, las normas prohibitivas no tienen eficacia sobre los derechos.</p>
<b>Palabras Claves.</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Redención de pena (Trabajo-Estudio-Enseñanza).</li> <li>❖ Beneficio o Derecho.</li> <li>❖ Prohibición.</li> <li>❖ Resocialización.</li> </ul>
<b>Introducción</b>
<p><b>a) En una oración o párrafo que introduzca al tema o situación contextual de interés:</b> La asignatura de Legislación Penitenciaria con enfoque en Derechos Humanos</p>

---

### **ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL**

Dirección: Kilometro 3 Vía Funza - Siberia, Colombia.

Teléfono: 2347474 Ext. 423

Correo Electrónico: escuela@inpec.gov.co

Línea Anticorrupción: 018000910105 - Servicio 24 Horas

nos permite desarrollar y analizar como una persona privada de libertad a través del mecanismo de la redención de pena (Trabajo, Estudio y Enseñanza) recibe una contraprestación por las actividades desarrolladas y de esta forma puede acceder a ese Derecho, previo el cumplimiento de requisitos.

**b) la pregunta o situación contextual que da origen al documento:**

La importancia de entender que la reforma establecida en la ley 1709 de 2014 la **REDENCION DE PENA** para las personas privadas de la libertad condenadas en los establecimientos penitenciarios y carcelarios es un derecho y no un beneficio.

**c) una descripción breve de cómo se va a enfocar el trabajo (generando hipótesis, analizando argumentos de otras personas, analizando datos, entre otros),**

Debemos entender que la **REDENCION DE PENA**, si bien el condenado tiene derecho a realizar actividades tendientes a su resocialización, no se reconocía el derecho a la redención como contraprestación, por considerarse un beneficio administrativo, por mediar normas que excluyen tales beneficios, de esta manera los internos condenados bajo las normas de prohibición debían esperar el cumplimiento físico y total de la pena.

Antes de entrar en vigencia la norma, los efectos que producen en la población carcelaria el criterio jurisprudencial de considerar la redención de pena como beneficio, hacía que se excluyeran diferentes benéficos, adicionalmente cada vez aumenta más las penas, por otra parte, poco se tenía en cuenta el estado de cosas inconstitucionales en las cárceles colombianas parecía que la falta de una reforma tendía empeorar la situación.

Nace un problema jurídico en el sentido de entender si la redención de pena es un derecho del condenado o un beneficio o más concreta, ¿Si tenía derecho a reducir pena por vía de redención los condenados de las leyes 1121 de 2006, 1098 de 2006, 1142 de 2007, 1453 de 2011 y 144 de 2011?

Si la respuesta es negativa se desnaturaliza los fines de la pena (ROXIN, 1998), de igual forma se rompe con el tratamiento penal en un estado social de derecho que invoca la

---

**ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL**

Dirección: Kilometro 3 Vía Funza - Siberia, Colombia.

Teléfono: 2347474 Ext. 423

Correo Electrónico: escuela@inpec.gov.co

Línea Anticorrupción: 018000910105 - Servicio 24 Horas

Constitución Política, y en contravía los tratados internacionales ratificados por Colombia, haciendo imposible la resocialización y llevando a la pena un castigo inhumano. (BARATTA, 1999).

Con la expedición de la ley 1709 de 2014 que consagro en su artículo 64 la inclusión del artículo 103A “**La redención de pena es un derecho**”, coloca fin al criterio jurisprudencial que veía a la redención como un beneficio. Es decir que, gracias a la reforma, las normas prohibitivas no tienen eficacia sobre los derechos.

Con el cambio de criterio en los establecimientos Penitenciarios, y tomando como referencia los internos condenados bajo la prohibición de la ley 1121 de 2006, debemos formularnos el siguiente problema jurídico:

¿El cambio de criterio de la redención de pena ayuda o tiene incidencia en la sobrepoblación en los establecimientos penitenciarios?

De primera medida debemos manifestar que sí, en el entendido que los señores jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad dan aplicación de la redención como derecho, logrando observar que ayuda a bajar la sobrepoblación en los establecimientos penitenciarios.

**d) una justificación de por qué este trabajo es original,**

La Justificación que efectúo del presente documento, la plasmo con apoyo a un trabajo realizado en la especialización de derecho penal que realice y en el entendido de la importancia que representa para la población carcelaria del país la inclusión de la redención de pena como derecho y no como beneficio.

**e) una justificación de por qué este trabajo es importante (es decir, cómo contribuye al avance de la disciplina o área de que se trate), y**

Es muy importante, porque ayuda a entender la importancia de la resocialización a través de la redención de pena y sus diversas implicaciones ya que incide de forma directa en el proceso de la persona privada de la libertad (CLASIFICACION- FASES DEL TRATAMIENTO- CONDUCTA -LIBERTAD CONDICIONAL- PRISION DOMICILIARIA-ETC).

---

**ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL**

Dirección: Kilometro 3 Vía Funza - Siberia, Colombia.

Teléfono: 2347474 Ext. 423

Correo Electrónico: escuela@inpec.gov.co

Línea Anticorrupción: 018000910105 - Servicio 24 Horas

## Metodología

Es importante recordar que la aplicabilidad o reconocimiento de la redención de pena, permite que este Derecho que ostentan las personas privadas de la libertad en virtud de una sentencia condenatoria proferida por alguna autoridad sea reconocida, evitando un retroceso en su proceso de Resocialización.

Es la educación y el trabajo quienes constituyen la base fundamental del proceso de resocialización, la redención de pena permite que el PPL condenado acceda por medio del Trabajo, el estudio y la enseñanza a los diferentes beneficios que otorga la ley y así alcanzar su reinserción social de manera más rápida y eficaz, previo el cumplimiento de los diferentes requisitos que contempla la normatividad penitenciaria.

Para alcanzar el Derecho de la redención de pena es importante reconocer que el privado de la libertad se le otorgara un descuento punitivo de acuerdo a la actividad que despliegue dentro del establecimiento penitenciario así:

**Rendición de pena por trabajo:** Se le abonara un día de reclusión por dos días de trabajo, sin computar más de ocho horas diarias de trabajo, este se realiza como medio terapéutico para los condenados, su fin primordial es la resocialización, no tiene fines aflictivos y no se tiene como sanción.

Es el INPEC quien determina las clases de trabajo para los establecimientos y que actividades serán válidas para la redención de pena.

**Redención de pena por estudio:** Se computará un día de estudio cuando se realice la actividad durante 6 horas diarias.

**Rendición de pena por enseñanza:** Se computará un día de estudio, siempre y cuando haya acreditado las calidades necesarias de instructor o educador.

---

### ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL

Dirección: Kilometro 3 Vía Funza - Siberia, Colombia.

Teléfono: 2347474 Ext. 423

Correo Electrónico: escuela@inpec.gov.co

Línea Anticorrupción: 018000910105 - Servicio 24 Horas

Las actividades de estudio y enseñanza se desarrollan a través de programas que van desde la alfabetización, hasta los programas de educación superior.

PROCESO DEL CALCULO PARA ESTABLECER EL DESCUENTO POR REDENCION:

Nº Horas/ 16 = días/ 30 = meses

Nº Horas/ 12 = días/ 30 = meses

Nº Horas/ 8 = días/ 30 = meses

**Tiempo físico + Redención = TOTAL PENA**

**CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REDENCION DE PENA:**

COMPETENCIA: Juez de Ejecución de penas y medidas de seguridad.

REQUISITOS:

- 1- Evaluación del Trabajo, estudio y enseñanza.
- 2- Conducta del PPL.
- 3- Certificado de Trabajo, estudio y enseñanza

La asignación de las actividades válidas para redención de pena se realiza a través de un grupo interdisciplinario del área de tratamiento y desarrollo en donde verifica que la actividad que realice el PPL sea conforme a la dignidad humana, de acuerdo a las necesidades particulares de cada individuo y que sea de forma progresiva, programada e individualizada.

**Desarrollo/ análisis / resultados / argumentación/ discusión**

Debemos iniciar por establecer cuál era la situación que se vivía en los establecimientos penitenciarios antes de la entrada en vigencia de la ley 1709 de 2014 en donde se tenía un

---

**ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL**

Dirección: Kilometro 3 Vía Funza - Siberia, Colombia.

Teléfono: 2347474 Ext. 423

Correo Electrónico: escuela@inpec.gov.co

Línea Anticorrupción: 018000910105 - Servicio 24 Horas

panorama bastante oscuro, ya que la tasa de sobrepoblación carcelaria era bastante compleja por el hacinamiento que se enfrentaba.

Ese aumento en la tasa de sobrepoblación carcelaria se pudo observar del año 2011 al 2013, basado en múltiples causas, la primera de ellas y quizá la más influyente, es que el número de altas era superior al número de bajas; La segunda causa, radica en las políticas criminales del estado, en donde se alcanzaron niveles máximos de hacinamiento carcelario, problema serio en el entendido que al existir sobrepoblación las oportunidades de realizar redención de pena se minimizan y como tercera causa la falta de una adecuada infraestructura, siendo esta insuficiente.

Con la entrada en vigencia de la ley 1709 de 2014 permitió que las personas privadas de la libertad lograran adherirse a programas de resocialización y reintegración social de forma permanente, sin ser excluidos en las actividades de redención de pena tales como bienestar social, educación, deporte, cultura, empoderamiento y trabajo con enfoque diferencial (Ley 1709 de 2014).

Es importante resaltar que todo condenado tiene derecho a ser parte del proceso de resocialización y ser digno de aceptación en la sociedad después de pagar su pena, con la participación en las diferentes actividades contempladas dentro de la ley y mostrando un buen comportamiento, resaltando que el trabajo de una persona privada de la libertad es un derecho y sirve como un mecanismo terapéutico para su resocialización, por lo tanto, está considerado obligatorio para los reclusos según sus aptitudes y capacidades.

Realizar actividades de redención de pena le permite al privado de la libertad permanecer y/o adoptar otro tipo de comportamiento además de proporcionar a los internos un conocimiento y respeto de los valores humanos, acatar normas de convivencia y de sentido común.

---

**ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL**

Dirección: Kilometro 3 Vía Funza - Siberia, Colombia.

Teléfono: 2347474 Ext. 423

Correo Electrónico: [escuela@inpec.gov.co](mailto:escuela@inpec.gov.co)

Línea Anticorrupción: 018000910105 - Servicio 24 Horas

Todos los condenados pueden basarse en la ley 1709 de 2014 para hacer valer sus Derechos frente al proceso de resocialización y redención de pena de sus condenas, al ser susceptible de vulneración de derechos fundamentales principalmente el derecho de igualdad.

### **Conclusiones**

La evolución de la sociedad ha implicado que el desarrollo de la pena y sus funciones trasciendan y podemos observar los efectos dañinos de las políticas criminales del estado, en el entendido que darle el tratamiento de beneficio a un derecho inherente al privado de la libertad, es bastante ambiguo y como consecuencia, se vulnera el principio de igualdad, toda vez que no hay una discrecionalidad unificada, sin embargo en varias jurisprudencias la corte confirmo la redención como beneficio y no como derecho, lo que termino por saturar los centros penitenciarios, ya que obligaban al interno a cumplir materialmente toda su condena.

Con la entrada en vigencia de la ley 1709 del 2014, el estado entiende que darle el trámite de derecho a la redención, implicaría descongestionar los establecimientos penitenciarios, lo que disminuiría de manera favorable los escandalosos índices de hacinamiento carcelario, que visto de todos los ángulos, iba en contra de las garantías y derechos constitucionales que tienen los internos, empezando por su dignidad; y con el aumento de la capacidad carcelaria, era imposible hablar de una eventual resocialización, toda vez que esta era materialmente imposible realizarla.

Este cambio de criterio permite cumplir con el fin primordial de la resocialización que es sin duda la REDENCION DE PENA.

### **Bibliografía**

- ❖ Ley 65 de 1993.
- ❖ 599 de 2000 “Por la cual se expide el Código Penal”

---

#### **ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL**

Dirección: Kilometro 3 Vía Funza - Siberia, Colombia.

Teléfono: 2347474 Ext. 423

Correo Electrónico: escuela@inpec.gov.co

Línea Anticorrupción: 018000910105 - Servicio 24 Horas

- ❖ Ley 906 de 2004.
- ❖ Ley 1121 de 2026.
- ❖ Ley 1098 de 2006.
- ❖ Ley 1142 de 2007.
- ❖ Ley 1709 de 2014 “Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993.
- ❖ Resolución 6349 de diciembre 19 de 2016 reglamento interno de los establecimientos penitenciarios y carcelarios.
- ❖ Resolución 1753 de febrero 28 de 2024 pautas para el tratamiento penitenciario.
- ❖ Sentencia, M.P. J Sentencia, M.P. Jorge Luis Quintero Milanés., Radicado 31.063., (Corte Suprema de Justicia. Sala penal 8 de julio de 2009).
- ❖ PABLO, B. U. (2012). Rebaja de pena por vía de redención: ¿derecho o beneficio? Comentario a la sentencia 35.767 de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, del seis (06) de junio de dos mil doce (2012) M.P. José Leónidas Bustos.

### **Elaboró**

Nombre y apellido: **JOHN ALEXANDER PINZON DIAZ**

Cargo: Docente

Oficina: Centro instrucción Socorro Santander

---

### **ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL**

Dirección: Kilometro 3 Vía Funza - Siberia, Colombia.

Teléfono: 2347474 Ext. 423

Correo Electrónico: escuela@inpec.gov.co

Línea Anticorrupción: 018000910105 - Servicio 24 Horas